RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0452-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 31 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente N° 002648-2023** de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **GRUPO FE HOLDING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20101976867, debidamente representado por Carlos Manuel Ulises Parodi Rodriguez identificado con DNI N° 41233192, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **GRUPO FE HOLDING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3580 MZ. E LT. 9-10-11-12 URB. JACARANDA II ETAPA - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3580 MZ. E LT. 9-10-11-12 URB. JACARANDA II ETAPA - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N°** 3004132201104001 cuenta con un área de **392.43**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, este será será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, *"El horario de funcionamiento general en las zonas comerciales (CL-CV-CZ) será desde las **de 07:00 hasta las 23:00 horas**"*. Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0058-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 31 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, En ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0452-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GRUPO FE HOLDING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 201019765867, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3580 MZ. E LT. 9-10-11-12 URB. JACARANDA II ETAPA - SAN BORJA**; con un área de **371.93m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8839.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada**, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
GRUPO FE HOLDING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DIRECCION: AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3580 MZ. E LT. 9-10-11-12 URB. JACARANDA II ETAPA - SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008839

EXP. N° : 2648-2023

COD. CATASTRAL : 3004132201104001

RES. N° : R.U. 452-2023

FECHA : 31/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO FE HOLDING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UBICACIÓN : AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3580 MZ.E LT.9-10-11-12 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 1 - SAN BORJA

AREA : 392.43 100.00 (%)

HORARIO : 07:00 23:00

GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN ÀREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAPACITACIÒN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB.

LA ACTIVIDAD ECONÒMICA SE DESARROLLARÁ EN EL CUARTO PISO SEGÙN FICHA CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008839

EXP. N° : 2648-2023
COD. CATASTRAL : 3004132201104001
RES. N° :R.U. 452-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GRUPO FE HOLDING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3580 MZ.E LT.9-10-11-12 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 1 - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 392.43 M2 : 100.00 (%)

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN ÀREA DE ATENCIÒN AL PÙBLICO Y CAPACITACIÒN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB.

LA ACTIVIDAD ECONÒMICA SE DESARROLLARÁ EN EL CUARTO PISO SEGÙN FICHA CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO.

San Borja, 31 de Marzo de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales